



Comunidad de Madrid

ORDEN 2897/2016 de 1 de julio de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece la convocatoria de ayudas a empresas productoras cinematográficas para la promoción de largometrajes en 2016.

El artículo 148.1.17ª de la Constitución Española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir como competencia el fomento de la cultura. El artículo 26.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece su competencia exclusiva en esta materia. En este sentido, el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno atribuye la competencia del fomento de las artes audiovisuales a la Dirección General de Promoción Cultural.

Las actividades cinematográficas y audiovisuales, como manifestaciones artísticas resultado de la expresión creativa, son elementos básicos de la entidad cultural, que se hallan presentes en cualquier sociedad culta y avanzada. Su contribución al desarrollo tecnológico y económico, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, en general, y el apoyo decidido a los nuevos creadores, en particular, son elementos suficientes para que la Comunidad de Madrid establezca medidas para su promoción y difusión a fin de facilitar su conocimiento y acceso de los espectadores a largometrajes.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

Convocatoria de ayudas a empresas productoras cinematográficas para la promoción de largometrajes en 2016.

Artículo 1.- Objeto y condiciones.

Las bases reguladoras de las ayudas a empresas productoras cinematográficas para la promoción de largometrajes han sido aprobadas mediante Orden 2573/2016, de 7 de julio (B.O.C.M., Núm. 177, de 26 de julio).

La presente Orden establece la convocatoria de las subvenciones que conceda la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a favor de empresas audiovisuales, para el apoyo y fomento de la producción cinematográfica de

largometrajes con destino a su promoción, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a sus Presupuestos para el año 2016.

Se convocan 6 ayudas para la producción de largometrajes destinadas a su promoción en 2016, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo quinto de esta Orden. Dichos largometrajes podrán ser de ficción, animación o documental y deberán haber sido concebidos para su explotación comercial en salas cinematográficas.

Las obras deberán estar ya finalizadas o en avanzado proceso de producción en el momento de la solicitud. Se considerará periodo subvencionable desde el 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

Las ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea, L 352 de 24 de diciembre)

Artículo 2.- Inicio del procedimiento, publicidad de la convocatoria y dotación presupuestaria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del Consejero con competencia en materia de cultura en la Comunidad de Madrid.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La presente convocatoria asciende a 240.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 47399 del programa 334A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de producción independiente en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de



Comunidad de Madrid

Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Deberán tener su residencia fiscal en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

2.- La empresa deberá tener un mínimo de dos años en actividad audiovisual o cinematográfica o sus componentes una trayectoria profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- A los efectos de esta orden, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

5.- La empresa solicitante cuya actividad en el largometraje sea exclusivamente financiera no podrá ser destinataria de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras.

6.- La empresa solicitante que realice un proyecto de largometraje en una coproducción internacional podrá acogerse a este régimen de ayudas, siempre que acredite que dicha coproducción ha sido admitida por el ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales).

7.- Cada uno de los coproductores integrantes de una coproducción que solicite ayuda deberá cumplir con todos los requisitos de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.- *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que corresponda de los que se inserten como anexo en esta convocatoria (508F01), y se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (C/ Caballero de Gracia, 32 28013-Madrid) o en cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo en común de las Administraciones Públicas que le fuera de aplicación, en quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se admitirá únicamente una solicitud por interesado y para un solo proyecto. Se presentará 1 ejemplar de la documentación administrativa y técnica, y 4 copias en DVD del largometraje.

Las solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en estas figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrá recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación original, o en su caso, copia auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello en el supuesto de tramitación convencional.

I.- Documentación relativa al solicitante:

I.1) Documentación relativa a la identidad:

- a) Empresario individual: Original y fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, en su caso.



Comunidad de Madrid

b) Sociedad mercantil: 1) Original y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. 2) Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. 3) Identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará D.N.I. en vigor del administrador, consejero- delegado o persona con poder para firmar la solicitud. 4) En el caso de empresas cuya sede fiscal esté en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo distinto del español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

I.2) Documentación administrativa:

a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.

b) Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.

c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación; dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Con la presentación de la solicitud, el interesado podrá autorizar a que la Comunidad de Madrid solicite el Certificado de Hacienda y de Seguridad Social.

d) Original y fotocopia de alta en el I.A.E., epígrafe 961.1., y, en su caso, último recibo pagado (el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria) o certificado de exención o declaración responsable de que la cifra de negocios en el ejercicio fiscal anterior ha sido inferior al 1.000.000 de euros.

- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para el mismo proyecto. En todo caso, el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de estas bases al mismo objeto no podrá superar el 100% del coste de la promoción del largometraje.
- g) Declaración de las ayudas recibidas por la empresa en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- h) Declaración responsable de la condición de productor independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- i) Declaración responsable de que el proyecto cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para la obtención de nacionalidad española de la película.
- j) En el caso de que el proyecto de largometraje sea una coproducción se deberá aportar copia del contrato de coproducción correspondiente. Si fuese internacional se deberá presentar además, el documento de admisión de la misma por el ICAA.

II.- Documentación relativa al proyecto de promoción y publicidad del largometraje:

- a) DVD's o archivo hd con el montaje de la película. En caso de no estar finalizado, se incluirá el montaje de algunas secuencias o un premontaje.
- b) Sinopsis, guión, y acreditación de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder.
- c) Memoria firmada por la empresa del proyecto, incluyendo datos precisos del estado de producción de la película. Ficha artística y técnica.
- d) Memoria firmada de la trayectoria profesional de la empresa productora y currículos de sus componentes.
- e) Trayectoria profesional y currículos del equipo artístico y técnico.
- f) Presupuesto de la producción del largometraje, según el modelo habitual en el sector, referido a bases imponibles.
- g) Presupuesto de promoción y publicidad del largometraje que facturará el solicitante, referido a bases imponibles, y descripción de su financiación. A



Comunidad de Madrid

estos efectos no se tendrá en cuenta la promoción que puedan llevar a cabo empresas distribuidoras o exhibidores distintas de la solicitante.

h) Plan y calendario de promoción de la película, incluyendo datos concretos respecto estreno, rueda de prensa, campaña de prensa y publicidad en medios de comunicación y todos aquellos aspectos reseñables diseñados para la difusión del largometraje presentado. Se describirán especialmente todas las acciones que vayan a desarrollarse en la Comunidad de Madrid.

i) Plan de distribución y explotación de la película a nivel nacional e internacional.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falten alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

Artículo 5.- *Criterios de valoración*

1) Difusión de los aspectos culturales de la Comunidad de Madrid, hasta 30 puntos.

Se valorará la contribución del largometraje a la difusión del patrimonio cultural y de los rasgos específicos de la Comunidad de Madrid mediante la plasmación en el largometraje de manera reconocible y evidente de los siguientes aspectos:

- Paisaje natural y urbanístico, hasta 15 puntos.
- Patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), hasta 15 puntos.

2) Planificación y presupuesto de la promoción del largometraje, hasta 25 puntos.

Se valorará:

a) Actividades de promoción del largometraje, hasta 15 puntos

- Promoción en festivales, mercados, eventos internacionales, 3 puntos.
- Página web propia de la película, 2 puntos.
- Promoción en redes sociales, 2 puntos.
- Anuncios televisivos, 2 puntos.
- Inserciones en prensa, 2 puntos.
- Promoción en cadenas radiofónicas, 2 puntos.
- Otros, 2 puntos.

b) Presupuesto de las actividades de promoción del solicitante, hasta 10 puntos:

- Hasta 40.000 euros, 2 puntos

- De 40.001 hasta 60.000 euros, 3 puntos.
- De 60.001 hasta 80.000 euros, 4 puntos.
- De 80.001 hasta 100.000 euros, 5 puntos.
- De 100.001 hasta 120.000 euros, 6 puntos.
- De 120.001 hasta 140.000 euros, 7 puntos.
- De 140.001 hasta 160.000 euros, 8 puntos.
- De 160.001 hasta 180.000 euros, 9 puntos.
- A partir de 180.001 euros, 10 puntos.

3) Calidad artística, interés cultural y originalidad del largometraje, hasta 25 puntos.

Se valorará:

- Calidad del guión como elemento primordial de la película, evaluando también su interés cultural, hasta 10 puntos.
- Puesta en escena, evaluando la dirección, diseño de producción y todos los elementos que conjugados componen la estética de la película, hasta 5 puntos.
- Postproducción de sonido e imagen, hasta 5 puntos.
- Otros elementos que supongan originalidad temática o formal del largometraje, hasta 5 puntos.

4) Trayectoria profesional de la empresa de producción cinematográfica y de los equipos técnicos y artísticos del largometraje, hasta 20 puntos.

Valoración de la trayectoria profesional de los equipos técnicos y artísticos que han trabajado en el largometraje, teniendo en cuenta su trabajo en largometrajes o cortometrajes anteriores, hasta 10 puntos.

Valoración de la trayectoria profesional de la empresa y currículos de los componentes de la productora, teniendo en cuenta su trabajo en largometrajes o cortometrajes anteriores, hasta 5 puntos.

Valoración de la antigüedad de la empresa, hasta 5 puntos.

- = 1 año, 1 punto.
- = 2 años, 2 puntos.
- = 3 años, 3 puntos.
- = 4 años, 4 puntos,
- = 5 años o más, 5 puntos

La concesión de la ayuda requerirá un mínimo de 60 puntos



Artículo 6.- Procedimiento de concesión y determinación de las cuantías

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, para la concesión de las ayudas las solicitudes serán comparadas en un único procedimiento a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de la presente Orden.

Se adjudicarán 6 ayudas individuales a aquellos solicitantes cuyo proyecto haya obtenido mayor baremación en aplicación de los criterios citados con un mínimo de 60 puntos. Cada ayuda tendrá un importe de 40.000 euros en cada una de ellas, salvo en el caso de que el presupuesto de promoción y publicidad del proyecto sea inferior a dicha cantidad.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntuación; en caso de empate, prevalecerá aquel que tenga mayor puntuación en el primer criterio; en caso de empate, en el segundo y así sucesivamente. Para el caso de empate en todos los criterios prevalecerá el orden de entrada en el órgano instructor.

No obstante lo anterior, y para el caso de que alguno de los posibles beneficiarios no aceptase la ayuda, se podrá adjudicar al siguiente solicitante con mayor puntuación.

Artículo 7.- Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural como órgano instructor, elaborará informe sobre ellas, a la vista del cual la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid participará en la respectiva propuesta de resolución, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto.

La composición de la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid será la siguiente:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vocales: Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid, así como de las siguientes instituciones: Universidad Carlos

III de Madrid; Universidad de Alcalá de Henares; Confederación Empresarial de Madrid – CEIM; Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid; Unión de Actores; Comisiones Obreras; Creación; Asociación de Autores Literarios de Medios Audiovisuales, Fundación Artistas e Intérpretes Sociedad de Gestión (AISGE); Asociación Círculo de Bellas Artes; Fundación Arco; Asociación Madrileña Audiovisual; Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, así como una personalidad del mundo de la cultura nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Secretario: Subdirector General de Gestión y Promoción Cultural.

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión de Cine y Audiovisual, éstos no podrán participar en la correspondiente propuesta de resolución. En este caso podrá participar un representante en su lugar siempre que esté debidamente acreditado y se haya informado al órgano instructor con carácter previo a la reunión.

Posteriormente, se elevará la citada propuesta de resolución por la Dirección General de Promoción Cultural, al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en la que se determinarán los proyectos seleccionados, así como la cuantía de las ayudas a conceder para su adjudicación.

La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses a contar desde el último día de plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 8.- Notificación y aceptación de las ayudas

Las Órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses desde su publicación. La Orden por la



Comunidad de Madrid

que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. De igual manera serán publicadas en la página web de la Dirección General de Promoción Cultural.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la ayuda los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la subvención concedida, comprometiéndose a ejecutar la actividad objeto de ayuda en el plazo establecido en la convocatoria. También se comprometerán a incluir el logotipo de la Comunidad de Madrid en todas las actividades promocionales que emprendan en relación con la obra subvencionada, a partir de la firma de esta aceptación.

De no recibirse el escrito de aceptación en el citado plazo, se podrá entender que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 9.- *Cuantía, compatibilidad y concurrencia de subvenciones*

La cuantía de la ayuda de la Comunidad de Madrid no excederá del límite que se establezca, en su caso, en la convocatoria sobre el coste total de la actividad.

La ayuda total concedida con arreglo al régimen de *mínimis*, no podrá ser superior a 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas o privadas, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del coste del presupuesto de la actividad presentado por el solicitante.

Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. De producirse esta última



Comunidad de Madrid

que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. De igual manera serán publicadas en la página web de la Dirección General de Promoción Cultural.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la ayuda los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la subvención concedida, comprometiéndose a ejecutar la actividad objeto de ayuda en el plazo establecido en la convocatoria. También se comprometerán a incluir el logotipo de la Comunidad de Madrid en todas las actividades promocionales que emprendan en relación con la obra subvencionada, a partir de la firma de esta aceptación.

De no recibirse el escrito de aceptación en el citado plazo, se podrá entender que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 9.- *Cuantía, compatibilidad y concurrencia de subvenciones*

La cuantía de la ayuda de la Comunidad de Madrid no excederá del límite que se establezca, en su caso, en la convocatoria sobre el coste total de la actividad.

La ayuda total concedida con arreglo al régimen de *mínimis*, no podrá ser superior a 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas o privadas, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del coste del presupuesto de la actividad presentado por el solicitante.

Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. De producirse esta última

=

circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Artículo 10.- *Destino de la subvención*

• 1.- Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirán cambios de proyecto.

• 2.- La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado

No obstante lo anterior, el cambio de denominación de un proyecto subvencionado se podrá autorizar, previa solicitud motivada del interesado, mediante resolución del órgano instructor, siempre que quede constancia de que dicho cambio solo afecta al título de la obra y a ningún otro elemento del proyecto

3.- No se admitirá subrogación alguna en la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

4.- Las subvenciones son intransmisibles a todos los efectos.

Artículo 11. *Publicidad de las Subvenciones*

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La administración concedente le remitirá la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. *Justificación y pago*

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Previo a su abono, el beneficiario deberá acreditar la realización del objeto de la subvención y justificarla, hasta el 1 de diciembre del año 2016 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.



Comunidad de Madrid

b) Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.

c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

d) Las empresas adjudicatarias que estén obligadas al pago del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 961.1 deberán presentar el pago del último recibo exigible. Aquellas que estuviesen exentas de su pago, aportarán certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000.- €.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación; dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

e) Certificado de calificación por edades y de nacionalidad española emitido por el ICAA (Instituto de Ciencias y Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) o solicitud de la misma.

f) Cuenta Justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acredite la realización del gasto por el beneficiario, que consistirá en:

- Justificación del estreno del largometraje en sala comercial de la Comunidad de Madrid y de 15 proyecciones del mismo, y memoria detallada de todas las actividades de promoción realizadas y de los resultados obtenidos. Se acompañará de un dossier de prensa, así como un ejemplar de cada uno de los materiales de promoción utilizados, así como fotografías de emplazamientos de materiales de gran tamaño, en el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto, así como, escrito indicando la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, declaración de que la suma de todas las ayudas públicas no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.

- Justificación del coste total de la actividad de promoción y publicidad

Se aportará una memoria económica firmada por el representante, mediante una relación detallada de los gastos efectuados, acompañada de documentación acreditativa del coste completo de la actividad de promoción y publicidad subvencionada, referida a bases imponibles. En dicha relación se incluirán clasificadas y sumadas, siguiendo los epígrafes del presupuesto presentado, las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondiente al beneficiario. De ellas se especificarán los siguientes datos: número de factura, fecha, acreedor, domicilio, concepto, importe sin IVA e importe total.

Con carácter indicativo podrán ser copias, carteles, invitaciones, tráiler, gastos de sala para estreno, gastos de envío a festivales nacionales o internacionales, making off, o subtítulo a otros idiomas, o cualquier otro que esté claramente vinculado a la promoción o publicidad del largometraje.

La realización del cálculo de la subvención a abonar se realizará comparando el importe del presupuesto presentado en la solicitud y el coste final de promoción del mismo justificado. En el caso de que este coste final total sea inferior al presupuesto presentado inicialmente, la ayuda se reducirá en el tanto por ciento correspondiente al gasto no justificado.

➤ Gastos subvencionables por el importe de la cantidad concedida.

El beneficiario de la ayuda presentará, además, una relación de facturas de gastos subvencionables, por, al menos, el importe de la cantidad concedida. Las facturas que serán admitidas en dicha relación deberán tener su objeto y fecha dentro del periodo subvencionable. En dicha relación se especificarán los mismos datos que los indicados en la relación global. Se acompañará de originales y copias de las facturas para su estampillado, haciendo constar que han servido para justificar la subvención.

El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar las ofertas solicitadas de diferentes



Comunidad de Madrid

proveedores y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 13.- *Obligaciones de los beneficiarios*

Con carácter general, los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/95, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Con carácter específico,

- 1.- Insertar en toda publicidad impresa o digital relativa a la actividad subvencionada el logotipo autonómico, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en la película, mediante la inserción del logotipo en la cabecera o en los títulos de crédito de la película.
- 2.- Autorizar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a utilizar el largometraje subvencionado, una vez concluida su explotación comercial, para proyecciones realizadas con fines pedagógicos, académicos, culturales, y otros usos no comerciales. En cualquier caso se respetarán los derechos de autor y derechos afines.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones que se establezcan en su correspondiente convocatoria.

Artículo 14.- *Incumplimiento y reintegro*

1.- El incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras o en esta convocatoria podrá originar, a la vista de la naturaleza y sus causas, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa objeto de sanción, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.- Procederá el reintegro total de la ayuda abonada en los casos previstos en las letras b), c) y e) del apartado segundo. Podrá proceder el reintegro parcial de hasta el 50% de la ayuda abonada, por el incumplimiento de algún aspecto de los previstos en las letras a) y d) del apartado segundo, siempre que la empresa beneficiaria acredite ante el órgano instructor su voluntad de subsanar el posible incumplimiento, con carácter previo a la resolución del procedimiento de reintegro que proceda.

4.- El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

Artículo 15.- Régimen sancionador

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Orden que constituya infracción administrativa, le será de aplicación el régimen de sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16. Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la misma.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General al que estén atribuidas las competencias en materia de promoción de actividades en cinematografía para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar los actos e instrucciones, en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid a 15 de Septiembre de 2011

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Fdo.: Ángel Garmido García



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la promoción de largometrajes

1.- Datos del interesado:

☐	Empresario individual	☐	Sociedad Mercantil
NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	
Nombre	Razón Social		
Correo electrónico			
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Fax	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Nombre	
Apellido 1	Apellido 2	
Correo electrónico		
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Fax

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad
	Provincia			

4.- Solicitud:

MANIFIESTA que conoce la Orden 2573/16, de 7 de julio de bases reguladoras y la convocatoria anual de ayudas a empresas para la promoción de largometrajes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Dirección General de Promoción Cultural)	
SOLICITA subvención para el largometraje titulado	

5.- Coproducción:

☐	No	☐	Sí	Nombre coprodutor:
				Nombre coprodutor:

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
. De carácter general para empresario individual y sociedad		
Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin	☐	
Certificado de alta en el IAE, epígrafe 961.1	☐	☐
Pago último recibo, certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 €.	☐	
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	☐	
Declaración responsable de que el proyecto de largometraje cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007 del Cine	☐	



Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Declaración responsable de que la empresa tiene la condición de productor independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine	☐	
Declaración de las ayudas de "minimis" recibidas por la empresa en los últimos dos años sometidas al Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea	☐	
Declaración responsable de que el largometraje cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007 del Cine, para la obtención de nacionalidad española de la película	☐	
Proyecto que se propone realizar (DVD, Título, Memoria con los datos de producción, Ficha artística y técnica, y Presupuesto de producción del largometraje)	☐	
Presupuesto de promoción y publicidad; Plan y calendario de promoción de la película; Plan de distribución y explotación de la película a nivel nacional e internacional.	☐	
Trayectoria profesional de la empresa. Trayectoria profesional del equipo artístico y técnico.	☐	
Empresario individual.		
NIF/NIE	☐	☐
Sociedad mercantil.		
Tarjeta de identificación fiscal	☐	☐
Escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas	☐	
NIF/NIE del representante de la empresa	☐	☐
Coproducción.		
Contrato de coproducción	☐	

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En

a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones" de la D.G. de Promoción Cultural, cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Dirección General de Artes Promoción Cultural

CONVENIO DE SUBVENCIÓN
DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONVOCATORIA

D/D^a _____ con NIF nº _____

_____, en calidad de representante legal de _____
con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que el/la solicitante tiene la condición de productor independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3º.- Que el proyecto de largometraje presentado cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine para la obtención de nacionalidad española de la película.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

Declaración de subvenciones recibidas en la convocatoria

D/D^a _____, con NIF nº _____,

_____, en calidad de representante legal de _____
con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que para la misma finalidad y para el mismo período para el que solicita la ayuda a la Comunidad de Madrid, declara a efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- ☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna ayuda de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla "cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

OTRAS AYUDAS (a rellenar en el caso de haber contestado SÍ)

ENTIDAD	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

2º.- Que la empresa ha obtenido las siguientes subvenciones acogidas al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

AÑO	IMPORTE	ENTIDAD

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

DATOS DEL PROYECTO DE LARGOMETRAJE

Título original:

Empresa productora:

Lengua original de rodaje:

Soporte:

Género ☐ Ficción ☐ Animación ☐ Documental ☐ Otros.

Guión	Nombre y apellidos	Nombre artístico	D.N.I.

Equipo técnico

Cargo	Nombre y apellidos	Nombre artístico	D.N.I.

Equipo artístico

Intérprete	Nombre artístico	D.N.I.

En _____ s _____ de _____ de _____

FIRMA

CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DEL LARGOMETRAJE

Título original:

Empresa productora:

Plan de trabajo

Fecha inicio de rodaje:

Lugares:

Días

Fecha prevista del final de rodaje:

Postproducción

Laboratorio

Montaje y corte a negativo

Sonorización

Copia final

Fechas previstas: _____

Fechas previstas: _____

Fechas previstas: _____

Fechas previstas: _____

Plan y calendario de promoción de la película:

Descripción actividad

Descripción actividad

Descripción actividad

Descripción actividad

Descripción actividad

Fecha previstas: _____

Fecha previstas: _____

Fecha previstas: _____

Fecha previstas: _____

Fecha previstas: _____

Fecha prevista de estreno oficial del largometraje:

Acciones que se vayan a desarrollar en la Comunidad de Madrid y fechas previstas, no incluidas en el apartado anterior:

Plan de distribución y explotación de la película a nivel nacional e internacional

En _____

de _____

FIRMA